

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 5

Presentada por: Administración

Serie 2005-2006

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A PAGAR A SUS EMPLEADOS VACACIONES ACUMULADAS EN EXCESO DEL LIMITE AUTORIZADO POR LEY Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su Artículo 12.016 (b), faculta a los municipios de Puerto Rico a pagar a sus empleados vacaciones acumuladas en el año natural en exceso del límite autorizado por ley vía excepción cuando por circunstancias extraordinarias del servicio ajenas a su voluntad, el empleado no ha podido disfrutar las mismas durante los primeros seis (6) meses siguientes al año natural que refleja el exceso.

POR CUANTO : Esta Administración desea hacer justicia con aquellos empleados que por necesidad del servicio y por circunstancias extraordinarias ajenas a su voluntad no hayan podido disfrutar de sus vacaciones regulares durante los seis (6) meses del siguiente año natural.

POR CUANTO : Para ser acreedor al pago de exceso acumulado por concepto de vacaciones regulares, deberán someter los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud de vacaciones
- b) Comunicación del Alcalde denegando las vacaciones solicitadas.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE JULIO DE 2005.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración de Guaynabo a efectuar el pago por concepto de vacaciones acumuladas en exceso del límite autorizado por ley, vía excepción aquellos empleados que por necesidad del servicio y por circunstancias extraordinarias ajenas a su voluntad no hayan podido disfrutar de sus vacaciones regulares durante los seis (6) meses siguientes al año natural que refleja el exceso.

Sección 2da. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

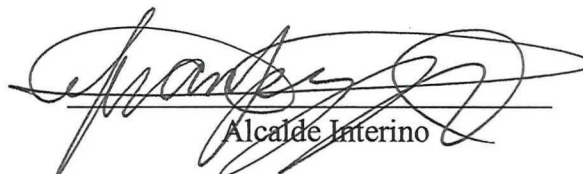


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 4 de agosto de 2005.



Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 21 de julio de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca*

*Sara Nieves Colón
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez*

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 4 de agosto de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 8 del mes de agosto de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 5

Presentada por: Administración

Serie 2005-2006

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A PAGAR A SUS EMPLEADOS VACACIONES ACUMULADAS EN EXCESO DEL LIMITE AUTORIZADO POR LEY Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su Artículo 12.016 (b), faculta a los municipios de Puerto Rico a pagar a sus empleados vacaciones acumuladas en el año natural en exceso del límite autorizado por ley vía excepción cuando por circunstancias extraordinarias del servicio ajenas a su voluntad, el empleado no ha podido disfrutar las mismas durante los primeros seis (6) meses siguientes al año natural que refleja el exceso.

POR CUANTO : Esta Administración desea hacer justicia con aquellos empleados que por necesidad del servicio y por circunstancias extraordinarias ajenas a su voluntad no hayan podido disfrutar de sus vacaciones regulares durante los seis (6) meses del siguiente año natural.

POR CUANTO : Para ser acreedor al pago de exceso acumulado por concepto de vacaciones regulares, deberán someter los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud de vacaciones
- b) Comunicación del Alcalde denegando las vacaciones solicitadas.


POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE JULIO DE 2005.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración de Guaynabo a efectuar el pago por concepto de vacaciones acumuladas en exceso del límite autorizado por ley, vía excepción aquellos empleados que por necesidad del servicio y por circunstancias extraordinarias ajenas a su voluntad no hayan podido disfrutar de sus vacaciones regulares durante los seis (6) meses siguientes al año natural que refleja el exceso.

Sección 2da. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 4 de agosto de 2005.



Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 21 de julio de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Sara Nieves Colón
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 4 de agosto de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 8 del mes de agosto de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"